

1253 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos 317.217 y 317.347, promovidos por don Angel Vasconcellos Santiago.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1990, en los recursos contencioso-administrativos números 317.217 y 317.347, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Vasconcellos Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios para la Administración Pública de fecha 29 de junio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Vasconcellos Santiago contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de julio y 21 de diciembre de 1987, denegatorias de la autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1254 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 556.150, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 556.150, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de junio de 1987, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Elena Ordóñez Álvarez y 236 más, enumerados en el encabezamiento de la presente, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de octubre de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1255 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.697, promovido por don Francisco José García López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.697, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco José García López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García López contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero y 19 de julio de 1988, denegatorias de la autorización solicitada por el recurrente para compatibilizar el desempeño de un puesto como Oficial de Líneas y Redes en UNELCO (INI) con el ejercicio libre de la profesión de electricista en la localidad y horario que en la solicitud se concretan, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento de la compatibilidad solicitada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1256 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.807/1988, promovido por doña Clara Martínez Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña Clara Martínez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 17 de mayo de 1988, sobre reingreso en el Cuerpo Técnico de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Martínez Pérez contra Resolución de 7 de octubre de 1988, dictada por la Dirección General de la Función Pública en virtud de la cual se rechaza el recurso de reposición planteado contra otra Resolución de esa misma Dirección General de fecha 17 de mayo de 1988, en la cual se denegaba a la recurrente el reingreso al Servicio activo en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social. Resoluciones que se declaran ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y